

155459

29 ENE



SECCION TECNICA
CLASIFICACION I. P. C.
CLASE <u>A 63</u>
SUBCLASE <u>H</u>

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: DOÑA CARMEN HERREROS MELENDEZ

RESIDENCIA: C/ D. Sunsi, 8, VALENCIA

ENUNCIADO: "TREN DE RODAJE PERFECCIONADO PARA
JUGUETERIA".

Prioridad: Patente n.º del

29 ENE 1947



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).



1

Pasando a describir el objeto de la invención por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea que vamos a describir es proporcionar al mercado y al público en general, un tren de rodaje perfeccionado para juguetería, que siendo del tipo que emplea orugas mecánicas de tracción, viene a caracterizarse porque está constituido por dos bastidores articulados independientemente al chasis del juguete, cuya articulación es coaxial a sendos ejes de transmisión correspondientes a un sistema electromotriz convencional.

5

10

15

Cada uno de dichos bastidores comprende colateralmente sendas bandas sinfín u orugas mecánicas, como también unos discos con muescas perimetrales coaxiales a dichos ejes de giro, cuyas muescas están relacionadas con resaltes angulares de ballestas que retienen selectivamente distintas posiciones relativas de cada bastidor, posibilitando además que los bastidores queden según un mismo plano horizontal o en distintos ángulos o inclinaciones.

20

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se describe, se acompaña a esta Memoria, como parte integrante de la misma, un juego de dibujos en los que se representa lo siguiente:

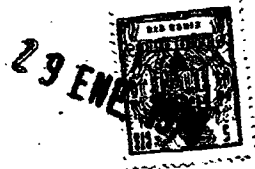
25

La figura 1ª muestra un esquema en planta del tren de rodaje que se solicita diagramáticamente.

La figura 2ª muestra un esquema en alzado lateral del sistema selector de posición de los bastidores de las orugas.

30

Por último la figura 3ª muestra un esquema funcional de las distintas posiciones relativas que pueden -



1 adaptar los bastidores de las orugas otorgando al juguete
diferentes alturas y posiciones en su desplazamiento.

De la descripción de los dibujos que antecede se
deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento
5 del objeto de la invención que es como sigue:

El tren de rodaje perfeccionado para juguetería
que se solicita, siendo del tipo que emplea bandas conti-
nuas -1- (figura 1ª) sobre rodillos -2- a modo de orugas
mecánicas, se caracteriza esencialmente porque está cons-
tituido por sendos bastidores -3- y -4- articulados inde-
pendientemente al chasis -5- del juguete, siendo esta arti-
culación -6- y -7- de cada bastidor respectivamente coaxil
10 a sendos ejes -8- y -9- transversales y paralelos de un sis-
tema electromotriz convencional -10-.

Además cada bastidor presenta colateralmente sen-
das orugas -1- 2-, como también unos discos -11- (figura 2ª)
con muescas perimetrales -12-, las cuales están relaciona-
das con resaltes angulares -13- de unas ballestas colatera-
les -14- que retienen selectivamente posiciones relativas
de cada bastidor -3- y -4- y de las orugas correspondientes
20 -1- 2-.

Por tanto, a partir del mecanismo electromotriz
convencional, los piñones de salida de energía -15- (figu-
ra 1ª) imprimen rotación a los ejes motrices de las respec-
tivas orugas de cada bastidor -3- y -4-, cuyos bastidores
articulados coaxilmente a estos ejes motrices -8- -9- pueden
adaptar distintas posiciones relativas e independientes re-
presentadas en la figura 3ª en dónde puede apreciarse que
un juguete convencional -16- puede estar sustentado por los
bastidores de orugas -17- en un mismo plano horizontal, en
30



1 una posición inclinada simétrica -18- u otra inclinada -19-
las cuales van elevando la disposición horizontal del ju-
guete -16-:

5 También la posición variable de un bastidor -18-
con la posición de otro bastidor -17- consiguen en un pla-
no -20- una inclinación y elevación del juguete -16- más
o menos acusada, por ejemplo -21-, en cuyos casos las oru-
gas simplemente toman contacto con el suelo a través de los
correspondientes extremos de las mismas.

10 No se considera necesario hacer más extensa es-
ta descripción para que cualquier persona perita en la ma-
teria comprenda perfectamente la idea que se desea paten-
tar, así como las ventajas que de su realización indus-
trial han de derivarse y que brevemente aludidas en sus
15 puntos más señalados son las siguientes:

1ª.- Sencillez de fabricación por cuanto que los
elementos mecánicos del tren de rodaje, se elaboran a tra-
vés de un proceso simplificado, en cuanto a fases operati-
vas que es determinante de costes muy asequibles en general

20 2ª.- Facilidad de montaje, gracias a la organiza-
ción mecánica del tren de rodaje, que permite un acoplamien-
to rápido entre piezas, practicable por mano de obra no es-
pecializada, lo que se traduce en ahorros importantes de
tiempo y energía, y

25 3ª.- Novedad funcional determinada por un movi-
miento mecánico, que constituye un avance importante en la
técnica aplicada a la fabricación de juguetes, por el ali-
ciente que representa para la práctica de los juegos, por
lo que es evidente que el modelo solicitado adquiere una
30 utilidad práctica singular por el beneficio o efecto nuevo



1 que aporta a la función a que se destina.

Por todo ello, y para evitar posibles imitacio-
nes, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación
exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las considera-
5 ciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan
en las páginas siguientes:

10 _____

15 _____

20 _____

25 _____

30 _____



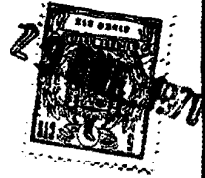
1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:



1
5
10
15
20
25
30

1ª.- TREN DE RODAJE PERFECCIONADO PARA JUGUETERIA,
del tipo que incluye bandas sin fin sobre rodillos, a modo
de orugas; caracterizado esencialmente porque está consti-
tuido por dos bastidores articulados independientemente al
chasis del juguete, cuya articulación es coaxil a sendos
ejes de transmisión, correspondientes a un sistema electro-
motriz convencional, estando provisto cada uno de dichos -
bastidores de sendas orugas mecánicas colaterales mientras
que cada uno de estos bastidores presentan sendos discos
con muescas perimetrales que están relacionadas con resal-
tes angulares de sendas ballestas que seleccionan o retie-
nen posiciones relativas del giro de cada bastidor, posibi-
litando la disposición en un mismo plano de ambos bastido-
res u otras inclinadas que otorgan distintas alturas e in-
clinaciones del cuerpo del juguete.

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita
por "TREN DE RODAJE PERFECCIONADO PARA JUGUETERIA".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 29 de Enero de 1.970

BERNARDO UNGRIA

P.P.

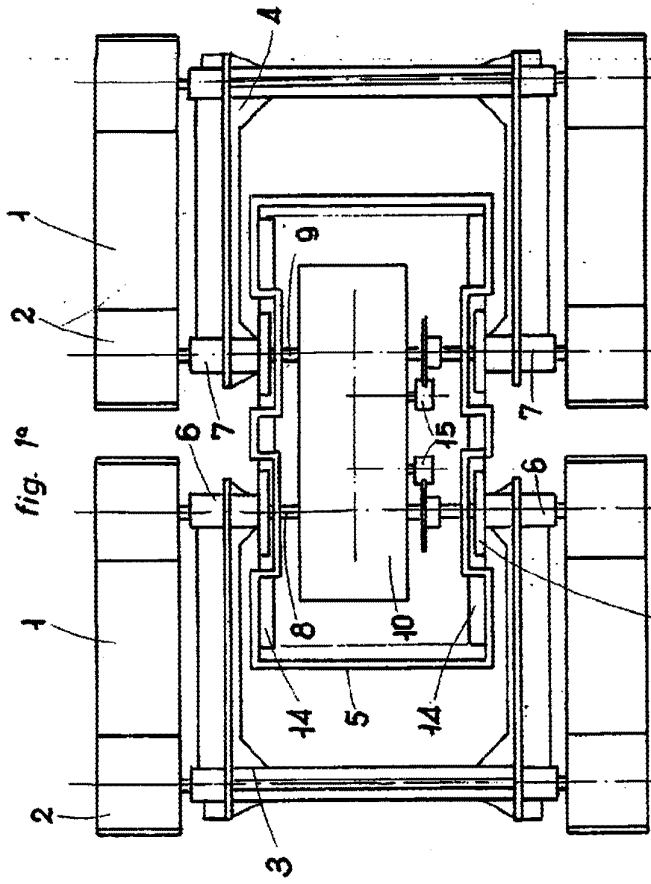


fig. 1ª

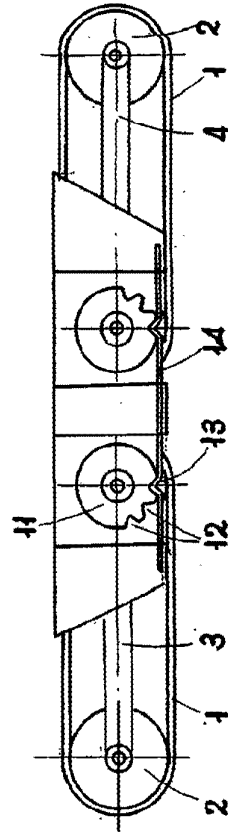


fig. 2ª

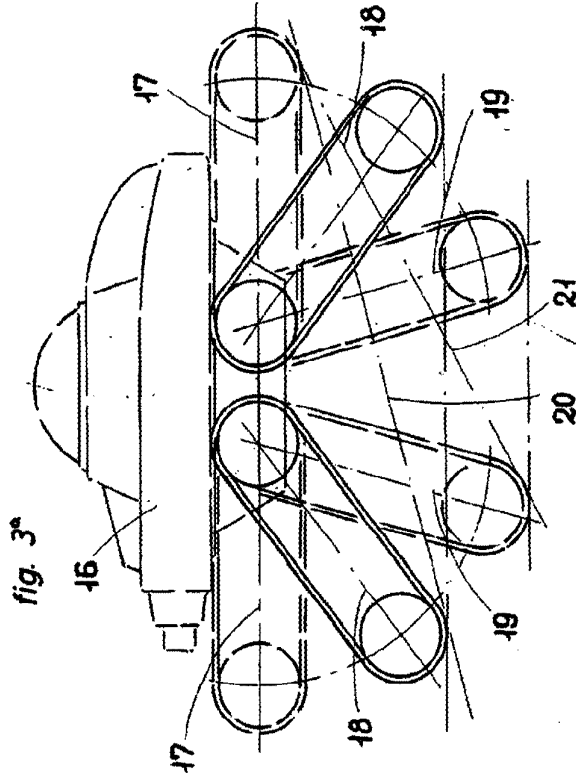


fig. 3ª

ESCALA VARIABLE
Módulo: 29 de eje 10 de 1970
BERNARDO UNGRIA
p. 1.